



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 13 de noviembre de 2018

Número 5155-RA6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA6

Martes 13 de noviembre



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:52



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Nombre: _____ Hora: _____

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

D2 108

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. **Martha Tagle Martínez**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones:

Con fecha de 31 de octubre de 2018 presenté iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XXII bis y XLII al artículo 27 de la ley orgánica de la administración pública federal, en materia de violencia contra las mujeres. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Población.

Se acordó incorporarla para su dictaminación en este grupo de iniciativas, pese a lo anterior la iniciativa no fue considerada en dictamen al tiempo que no se explican las consideraciones que se tuvieron para hacerlo.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM, se crea por decreto publicado en 2009; con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país y promover la igualdad de género, atendiendo de forma integral y transversal las causas que dan origen a esta situación, respetando los derechos humanos desde una perspectiva de género y la procuración y fomento en todo momento de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

Pese a la grave problemática de violencia que enfrentamos las mujeres la propuesta de establecer una función específica para la política de atención a la violencia fue desechada, la importancia de incluirla en una fracción de las facultades de la Secretaría de Gobernación es porque queda en el aire, pues las funciones sustantivas se mueven a la nueva secretaría de seguridad, y la CONAVIM quedaría sin referente en la de Gobernación en este nuevo diseño institucional del gobierno de López Obrador garantizar mejores condiciones de vida de las mexicanas.

Se considera apremiante reforzar el papel institucional de la CONAVIM e integrar una de sus atribuciones principales: la coordinación de los tres órdenes de gobierno, la protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y dar seguimiento a ello, así como formular las bases para a coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencia contra las mujeres, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como función fundamental de la Secretaría de Gobernación.

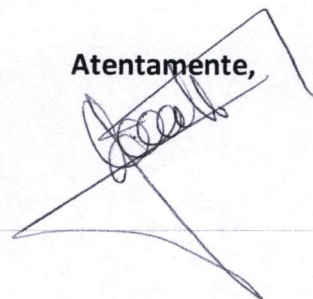
Se adiciona una fracción XXVI al artículo 27 recorriéndose la siguiente.

Para modificar y quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo.	Artículo 27. XXXVI. Formular y conducir la política transversal e integral de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,





109 D2



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
Cámara de Diputados
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

14:53

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al artículo 17 ter del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Se propone reformar el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 17 ter.
- Se propone adicionar un cuarto, quinto y sexto párrafo del artículo 17 ter.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p>	<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas sujetos a reglas de operación y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, excepción de los programas para el desarrollo relacionados con la seguridad pública, y la prevención social de la violencia.</p>
<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el</p>	<p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la **Secretaría de Gobernación**.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de **Gobernación** y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría.

Los Titulares de las delegaciones que ejerzan los diferentes programas para el desarrollo, deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva;

c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Las delegaciones de Programas para el Desarrollo ejercerán sus funciones con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas y autonomía municipales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

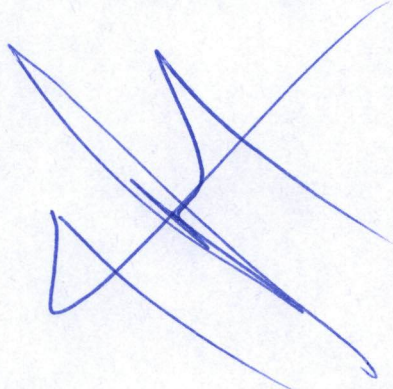


DIPUTADOS
CIUDADANOS

	<p>Con la finalidad de evitar la politización o uso electoral de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, sus titulares estatales o regionales, no podrán ser electos por cargos de elección popular a menos que se separen de sus funciones antes del inicio del proceso electoral que corresponda.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


ALBERTO ESQUER GUTIERREZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:54

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (112)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Reformar:**

Se reforman las fracciones I, XXVI y XXXI del artículo 32 Bis.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;</p> <p>II. a XXV...</p> <p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes,</p>	<p>Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Garantizar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano;</p> <p>II. a XXV...</p> <p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, a través de la Comisión Nacional del Agua, así como regular y vigilar la conservación de las</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

<p>lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p> <p>XXVII a XXX...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>	<p>corrientes, lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p> <p>XXVII a XXX...</p> <p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético, mediante el otorgamiento de concesiones a través de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que se respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por si, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>
--	---

Atentamente

DIP. _____

Ara Priscila González García



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

02 - (113)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Reformar:**

Se reforma la fracción **XXV** del artículo 33.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional;</p> <p>XXVI. a XXXI...</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV...</p> <p>XXV. Asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de los combustibles en el territorio nacional; procurando la utilización de combustibles no fósiles.</p> <p>XXVI. a XXXI...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

14:55

Atentamente

DIP. Juan Francisco Tamírez Salcido

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____



13 NOV 2018 14:55

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

02 (114)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el inciso b de la fracción IV y la fracción VI del artículo 41 Bis, para incorporar la obligación de evaluar el Programa Nacional de Cultura, además de incluir a la cinematografía por ser parte de la cultura de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 41 bis [...] I a II. [...] III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; IV. [...] a) [...] b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;</p>	<p>Artículo 41 bis [...] I a II. [...] III. Formular, instrumentar y evaluar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; IV. [...] a) [...] b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, cinematografía, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

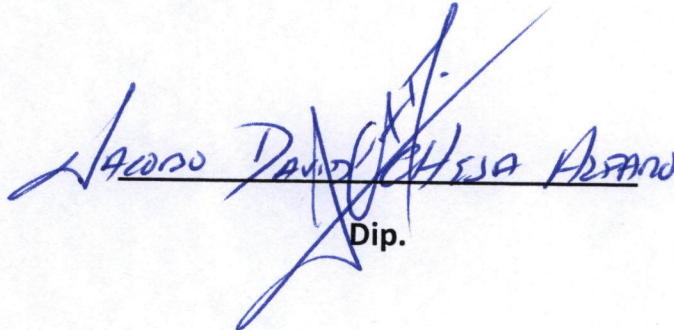


DIPUTADOS
CIUDADANOS

V. [...] VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;	V. [...] VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dip.



13 NOV. 2018 14:56



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de Noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE

02 (115)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones:

Proponemos que sea facultad de la Secretaría de Gobernación, como se establece actualmente en la fracción XXIII del artículo 27, relativo a la ejecución de penas por delitos de orden federal y la administración del sistema penitenciario federal y sobre todo del Sistema de Justicia para adolescentes, con estricto apego a derechos humanos.

Aunado a que facultar a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la ejecución y administración del Sistema de Justicia para Adolescentes, contradice los objetivos planteados para el "Sistema Integral de Justicia para Adolescentes" que busca que las personas adolescentes acusadas de algún delito que resulten responsables "puedan asumir las consecuencias de su actos a través de una medida socio-educativa que promueva su reintegración social y familiar, y el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades".

El cambio de paradigma respecto a la reinserción social y la justicia para adolescentes se vincula directamente con la justicia transicional, pues las medidas socio educativas que se plantean para los menores de edad que han cometido algún delito permite involucrarles en los procesos de pacificación en sus comunidades, interviniendo en los factores de riesgo que los llevaron a cometer el delito y previniendo el involucramiento de niñas, niños y jóvenes en grupos de delincuencia.

De nueva cuenta, este proceso de inclusión social de los adolescentes en conflicto con la ley debe ser abordado desde un enfoque social y no punitivo, por lo que tendría que ser competencia de la Secretaría de Gobernación su implementación.

Aunado a que la Secretaría de Gobernación es la dependencia que actualmente es responsable de la Coordinación Institucional en materia de ejecución de penas, establecido así en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.


Por lo anterior se propone modificar, para quedar como sigue:

Se adiciona una nueva fracción XXV y se recorre la siguiente del artículo 27, y se deroga la fracción IX del Artículo 30.

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I-VIII...</p> <p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>	<p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I-XXIV...</p> <p>XXV. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 14:57

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

02 (116)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone adicionar una nueva fracción XX al artículo 32, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, con el fin de facultar a la Secretaría de Bienestar para que dirija las Delegaciones, locales y regionales de Programas de Desarrollo.

Se propone Adicionar:

Se adiciona una fracción XX al artículo 32, recorriéndose y modificándose las subsecuentes.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-XIX..</p> <p>XX. Dirigir las Delegaciones, locales regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p> <p>XXI a XIII...</p>	<p>Artículo 32. A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I-XIX..</p> <p>XX. Dirigir las Delegaciones, locales regionales, de Programas para el Desarrollo a que se refiere el artículo 17 Ter de la presente ley.</p> <p>XXI a XIII...</p>

Atentamente
DIP. Ruth Salinas Reyes



13 NOV. 2018



RECIBIDO DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES CIUDADANOS

Nombre: [Signature] Hora: 14:58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (117)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Eliminar:**

Se eliminan las fracciones XXV, XXVI y XXVII del Artículo 31, para dejar sin efectos las atribuciones que se pretenden establecer a la Secretaría de Hacienda y Crédito público en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. - A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y</p>	<p>Artículo 31. - A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXIV. [...]</p> <p>XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;

XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. a XXXII.

~~honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;~~

~~XXVI.- Fungir como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que la propia Secretaría determine;~~

~~XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario; así como ejercer el control presupuestario de las contrataciones públicas consolidadas a través de la Oficialía Mayor;~~

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. a XXXII.

Atentamente

DIP. Mario Alberto Rodríguez



13 NOV. 2018



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADOS
CIUDADANOS

Nombre: _____ Hora: 14:58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (118)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el primer párrafo de la fracción VII del artículo 43 y se deroga el Vigésimo Transitorio, respecto a que el Consejero Jurídico no puede tener facultades para nombrar y remover a los titulares del área jurídica, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>El Consejero Jurídico nombrará y, en su caso, removerá a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la administración pública federal, quienes estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a las dependencias y entidades respectivas;</p>	<p>Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>El Consejero Jurídico puede solicitar periódicamente a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto a los asuntos a su encargo.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

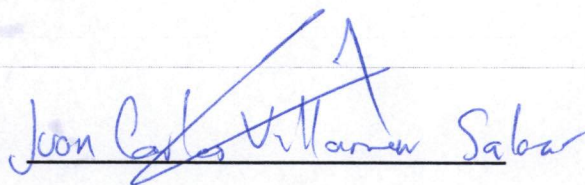


DIPUTADOS
CIUDADANOS

<p>VIII. a XII. [...]</p> <p>Transitorio. –</p> <p>Vigésimo. Los titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>VIII. a XII. [...]</p> <p>Transitorio. –</p> <p>Vigésimo. Se deroga.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (119)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar el primer párrafo del artículo 35, respecto a la denominación de la dependencia y se elimina de la misma tanto Ganadería y Pesca, la Ley continúa haciendo referencia en materia ganadera y pesquera, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Pesca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>
<p>I. a XXIV. [...]</p>	<p>I. a XXIV. [...]</p>

Escudo de Porfirio Muñoz Ledo



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

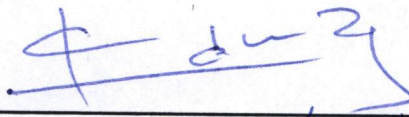
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

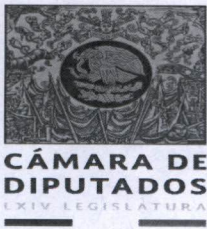
Nombre: _____ Hora: 14:57



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dip. *Eduardo Ron*



02 (120)



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro,

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:59

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **adicionar:**

En el artículo 31 fracción XXV, se reforma esta fracción para establecer la coordinación con la SFP en materia de contrataciones públicas.

Página del dictamen: 347

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas,	XXV. Planear, establecer y coordinar con la Secretaría de Función Pública, la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

normas y criterios en materia de
contrataciones públicas;

promover la homologación de políticas,
normas y criterios en materia de
contrataciones públicas;

Atentamente

[Handwritten signature]

I. TENAPIUH BRUNO PADILLA

DIP.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

02 (121)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para reformar la **fracción II del artículo 39**, respecto a la normatividad de la medicina tradicional y la producción de medicamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 39 [...] I. [...] II. Crear y administrar establecimientos de salud, asistencia pública, medicina tradicional complementaria y formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad; III. a XXVII. [...]	Artículo 39 [...] I. [...] II. Crear y administrar establecimientos de salud, asistencia pública, medicina tradicional complementaria y formación de recursos humanos en salud, procurando la movilidad y accesibilidad; III. a XXVII. [...]



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:01



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip.

Maílla Gómez

Martha

maldonado

Gómez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

15:02

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **eliminar**:

En el artículo 30 Bis fracción XVII, se elimina por considerar que la función de inteligencia en materia de Seguridad Nacional no debe adscribirse a la Secretaría responsable de la Seguridad Pública.

Página del dictamen: 342

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que</p>	<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I. al XVI...</p> <p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

~~corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;~~

Atentamente

I. TONATUH BRAVO PADILAS.

DIP.



GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Handwritten marks: a triangle with a squiggle, and a circle containing the number 23.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Lourdes Celenia Contreras González integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 17 Bis, fracción I del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el Artículo 17 Bis, Fracción I.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	ARTICULO ACTUAL SIN MODIFICACIONES
<p>17BIS.º.</p> <p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p>	<p>17BIS.º MODIFICACIONES</p> <p>I. Los titulares de las delegaciones serán designados por el Titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva; c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 15:03

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO



MOVIMIENTO
CIUDADANO

	conocimientos y experiencia en materia administrativa, y d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. Lourdes Celenia Contreras González



GRUPO PARLAMENTARIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

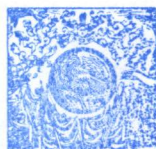
DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

124
02

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Lourdes Celenia Contreras González integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al Artículo 17 Ter del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para eliminar el Artículo 17 Ter

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>El Titular del Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas de Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del</p>	<p>Se elimina.</p> <div data-bbox="909 1564 1461 1837" style="text-align: right;">  <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>13 NOV. 2018 15:04</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> </div>



GRUPO PARLAMENTARIO



Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. Lourdes Celenia Contreras González



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

D2 (125)

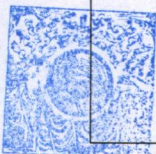
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 31 fracción XIX

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ...</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ...</p> <p>XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal, mismo que deberá de publicarse en versión público en la página de página oficial de la Secretaria.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Nombre: _____

Hora: 15:04

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



GRUPO PARLAMENTARIO
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 13 NOV. 2018 15:06
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

02 (126)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al (Artículo 41 Bis, fracción VI) del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el (Artículo 41 Bis, fracción VI);

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 41 Bis. (...) (...)</p> <p>VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>	<p>Artículo 41 Bis. (...) (...)</p> <p>VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos por personal conocedor o especialistas en la materia, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO



Juan Martín Espinoza Cárdenas
ATENTAMENTE

DIP. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

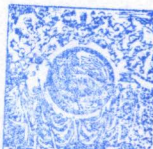
D2 (127)

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor, la cual tendrá las funciones que establezca el reglamento interior.</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.</p> <div style="text-align: right;">  <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 13 NOV. 2018</p> </div>

Atentamente

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

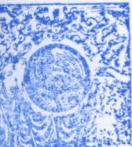
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:05

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV 2018

15:06

02

128



DIPUTADOS
CIUDADANOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Nombre: _____

Hora: _____

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideraciones:

A la Secretaría de Gobernación corresponde "Coordinar, por acuerdo del Presidente de la República, a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal" (*artículo 27, fracción I de La Ley Orgánica de la Administración Pública*) facultad que solo tiene esta dependencia.

Conforme a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, (*artículo 12*) "el Consejo Nacional de Seguridad Pública será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como este contará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia".

A su vez el artículo 12, segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el presidente del Consejo (que es el Presidente de la República) será suplido en ausencias por el Secretario de Gobernación.

La Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación, logró impulsar las acciones del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a partir de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que menciona en el Artículo 3, Fracción III a la Intersectorialidad y transversalidad, lo cual consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos; con atención particular a comunidades, familias, infancia, mujeres, así como jóvenes en situación de riesgo.

La atención sobre los diferentes factores de riesgo con los que los grupos vulnerables conviven de manera cotidiana, el poco acceso a educación formal, servicios de salud, acceso al trabajo y al desarrollo, iniciativas productivas, acceso a estímulos culturales y desarrollo creativo, entre otros aspectos técnicos la capacidad de generar diagnósticos de los factores de riesgo en las zonas de atención y de alta conflictividad, así como la vinculación con las dependencias locales y municipales.

A su vez se considera que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en los anexos 13, 19 y 34 de ampliaciones al ramo 04 todos correspondientes a la Secretaría de Gobernación, incluye la partida presupuestal específica para el desarrollo de programas de prevención de la violencia con participación ciudadana a través del Programa Nacional de Prevención del Delito, así como el presupuesto para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y prevenir la violencia contra las mujeres, por lo que implicaría una modificación importante al proyecto de presupuesto en este ramo.

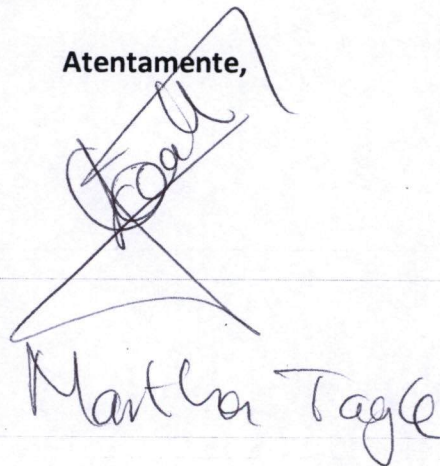
Se adiciona una fracción XXIV al artículo 27 recorriéndose la siguiente.

Para modificar, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo	Artículo 27. XXV. Establecer la política de prevención social de la violencia, la pacificación con la participación ciudadana, a fin de generar factores de protección en la población que reduzcan los riesgos de violencia y delincuencia.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Martha Tagle



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

D2 (129)

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>

Atentamente

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:07



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

D2

130

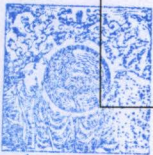
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 27, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 27:</p> <p>XXIII. Fijar el calendario oficial, y</p>	<p>Artículo 27:</p> <p>XXIII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

15:30

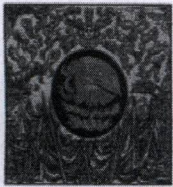
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Nombre: _____ Hora: _____

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

ME

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

D2

131

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Dip. Mario Alberto Ramos Tamez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **modificar** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p> <p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>

Atentamente

DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ



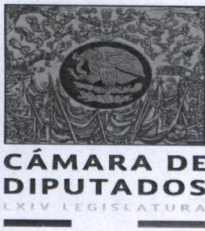
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:05



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



13 NOV. 2018 15:08

DIPUTADOS
CIUDADANOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

(132) N
D

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Se propone **reformar**:

En el artículo 31, en materia de programas sociales.

Página del dictamen: 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Manejar la deuda pública de la Federación;</p>	<p>Artículo 31. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal;</p> <p>III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación;</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Manejar la deuda pública de la Federación;</p>

[Handwritten signature]

VI. [...]

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

VIII. a XVIII. [...]

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal con el propósito de realizar su verificación e identificar concurrencias o duplicidades;

XX. y XXI. [...]

XXII. Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia. Se exceptúa de lo anterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, que contarán con sus respectivas oficialías mayores;

XXIII. y XXIV. [...]

XXV. Planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores

VI. ...

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país, que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

VIII. a XVIII. [...]

XIX. Coordinar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables, **así como integrar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la administración pública federal con el propósito de realizar su verificación e identificar concurrencias o duplicidades;**

XX. y XXI. [...]

XXII. **Designar y remover a los titulares de las unidades de administración y finanzas a que se refiere el primer párrafo del artículo 20 de esta Ley, quienes serán considerados servidores públicos de la respectiva dependencia.**

XXIII. y XXIV. [...]

XXV. Emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, tomando en consideración lo establecido en la fracción XXI del artículo 37 de esta Ley; así como

condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias, tomando en consideración lo establecido en la fracción XXI del artículo 37 de esta Ley; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

XXVI. Fungir como instancia consolidadora de los procedimientos de compra de bienes que la propia secretaría determine;

XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario;

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. [...]

XXX. [...]

XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

XXVI. Autorizar los procedimientos de compra de bienes que la propia secretaría determine;

XXVII. Establecer normas y lineamientos en materia de control presupuestario;

XXVIII. Participar en las negociaciones comerciales internacionales relacionadas con los capítulos de compras del sector público y coordinar compras estratégicas del mismo que generen beneficios al país; elaborar disposiciones que promuevan la participación de la proveeduría nacional en las compras de dicho sector, así como asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el cumplimiento de la normativa en esa materia;

XXIX. [...]

XXX. [...]

XXXI. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXXII. Los demás que le atribuyan



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

	expresamente las leyes y reglamentos.
--	--

Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

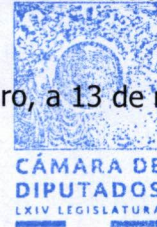


02 (133)



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:09

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputado **Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se propone **reformular**:

En el artículo 20, para establecer principios en las compras públicas y en materia de obra pública y disposiciones en la SHCP,

Página del dictamen: 393

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 20. Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. Dichos servicios se llevarán a cabo en el caso de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su respectiva Oficialía Mayor.</p>	<p>Artículo 20. Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, <u>con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, buenas prácticas, gobierno abierto, honradez y perspectiva de género, así como en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la</u></p>
<p>Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y</p>	

Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coordinará la operación de dichas unidades, en los términos de dichas disposiciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.

información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. Dichos servicios se llevarán a cabo en el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su respectiva Oficialía Mayor.

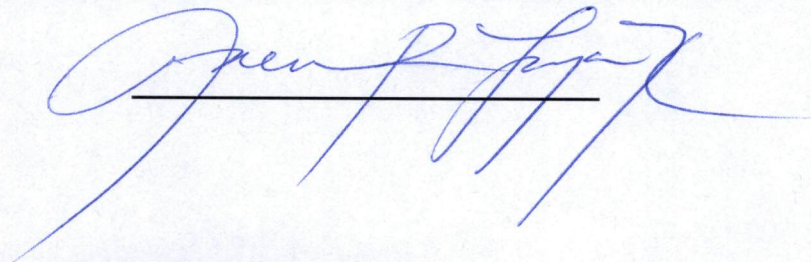
Para tal efecto, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público coordinará la operación de dichas unidades, en los términos de dichas disposiciones.

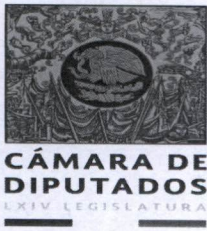
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales.

Asimismo, se procurará que los servidores adscritos a la Unidad cuenten con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la Secretaría respectiva.

Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



13 NOV. 2018 15:09

RECIBIDO
DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES
CIVILIANOS

Nombre: _____ Hora: _____

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE**

Handwritten initials and a circled 'MA'.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **reformar**:

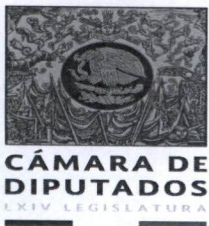
En el artículo 14, para establecer la paridad de género para los nombramientos de la SHCP.

Página del dictamen: 391

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, y de Hacienda y Crédito Público contarán con una Oficialía Mayor, al cual tendrá las funciones que establece el artículo 20 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 14. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, los cuales serán nombrados bajo un principio de paridad de género. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con una Oficialía Mayor la cual tendrá las funciones que establece el artículo 20 de esta Ley.</p>

Handwritten signature in blue ink.



Atentamente

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández



12
135



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
13 NOV. 2018 15:18
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Reformar:**

El párrafo segundo del Artículo 20, para que no se le atribuya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la coordinación de la operación de las Unidades de Administración de cada Secretaría o Dependencia, con la finalidad de no saturar a dicha Secretaría con dichas responsabilidades.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.</p>	<p>Artículo 20.- Las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de ejecutar, en los términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal. En los casos de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Defensa Nacional y de Marina dichos servicios se llevarán a cabo por sus respectivas oficialías mayores.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS


Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; **esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, **tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.**

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; ~~esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.~~

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, **tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.**

Atentamente


DIP. Jolheta María Pabago

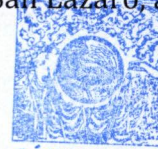


GRUPO PARLAMENTARIO

DL 136



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15-11

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Julieta Macías Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Para modificar el Artículo 20, párrafos 2 y 3 propuestos en el dictamen referido.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 20.- [...]</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esa Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, coordinará la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 20.- [...]</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, establecerá, mediante disposiciones de carácter general, el modelo organizacional y de operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado; esas Secretarías coordinarán la operación de dichas unidades en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO



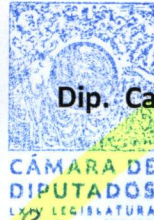
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones y oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **y la Secretaría de la Función Pública** podrán establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente aplicables a las delegaciones y oficinas de representación, en los Estado y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Carmen Julia Prudencio González

13 NOV. 2018

Acuse 15-13



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Acuse

Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018. Hora: _____

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directa
Cámara de Diputados
PRESENTE.

D2 (137)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al artículo 30 bis del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone reformar las fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XXII y XXIII del artículo 30 bis.

Se propone eliminar las fracciones IX, X, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV del artículo 30 bis.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</p>	<p>Artículo 30 Bis. ...</p> <p>I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el país; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer atribuciones de mando respecto al empleo de la fuerza pública para proteger a la población con pleno respeto a los derechos humanos y garantías fundamentales; salvaguardando el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas; así como preservar el orden y la paz públicos;</p>

<p>II. ...</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p>	<p>II. ...</p> <p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para salvaguardando el derecho a la vida, las libertades, la integridad física y patrimonial de las personas; así como preservar el orden y la paz públicos; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos</p>
---	---

<p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se</p>	<p>de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p> <p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y ejercer el empleo de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas, planes y programas orientados a prevenir los delitos federales, fomentando la participación ciudadana en la formulación de los mismos y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p> <p>VIII. Recopilar y proporcionar a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, información para el</p>
--	--

<p>registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;</p>	<p>Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas.</p>
<p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p> <p>X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII.</p>	<p>IX. Se elimina la fracción</p> <p>X. Se elimina la fracción</p> <p>XI. Participar conforme a sus atribuciones y de acuerdo a los tratados o convenciones respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p> <p>XII. ...</p>
<p>XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y de las Instituciones de Seguridad Pública, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>

<p>XIV. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;</p>	<p>XIV. Se elimina la fracción</p>
<p>XV. ...</p> <p>XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>	<p>XV. ..</p> <p>XIV. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública, así como del ámbito criminal y preventivo que requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>
<p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p>	<p>XVII. Se elimina la fracción</p>
<p>XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p>	<p>XVIII. Se elimina la fracción</p>

<p>XIX. Informar al Poder Legislativo federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;</p>	<p>XIX. Se elimina la fracción</p>
<p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>XX. Se elimina la fracción</p>
<p>XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del presidente de la República;</p>	<p>XXI. Se elimina la fracción</p>
<p>XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XXIII. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del</p>	<p>XXIII. Proponer al presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad</p>



Dip. Carmen Julia Prudencio González



Sistema Nacional de Seguridad Pública;	Pública, el cual deberá ser ratificado por el Senado de la República.
XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y	XXIV. Se elimina la fracción
XXV. ...	XXV. ...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



CÁMARA DE
DIPUTADOS



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

D2 (140)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

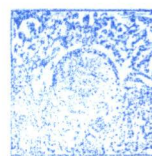
Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se adiciona un último párrafo para evitar la politización o uso de los programas por parte de los titulares de las oficinas de representación.

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Aerob Hora: 7.5 - 7.5



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;

I. [...]

II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y

II [...]

III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:

III.[...]

a) ...

b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;

c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:

i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;

ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;

iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;

iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;

d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

Con la finalidad de evitar la politización o uso electoral de los programas de las Oficinas de Representación los titulares estatales o regionales de las Oficinas de Representación no podrán ser electos para cargos de elección popular a menos que se separen de sus funciones antes del inicio del proceso electoral respectivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Atentamente



CÂMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

DIP. _____

Alan Falomir

Alan Falomir



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

D 2 (141)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

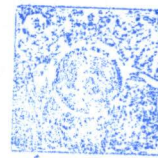
Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se reforman la fracción III en su inciso f) para reestablecer la potestad jurídica de nombramiento de los Secretarios de Estado de sus titulares de las oficinas de representación den las entidades federativas para evitar que dicha designación se haga por parte de los Delegados de Programas de Desarrollo.

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 15:10



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

<p>presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	
<p>I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;</p>	<p>I. [...]</p>
<p>II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y</p>	<p>II [...]</p>
<p>III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:</p>	<p>III [...]</p>
<p>a) [...]</p>	<p>a) a e) [...]</p>
<p>b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;</p>	
<p>c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:</p>	
<p>i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;</p>	
<p>ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;</p>	
<p>iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;</p>	



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;

d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Titular del Ramo, Secretaría o Dependencia correspondiente, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la fracción I del presente artículo.

Atentamente

DIP. Alan  Saenz



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de noviembre de 2018.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

D2 (142)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se propone **Adicionar:**

En el Artículo 17 Bis, se reforman la fracción I para adicionar los requisitos para la designación de los titulares de las oficinas de representación (antes delegados estatales).

Página del dictamen: 401 y 402

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, debiéndose observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 17 Bis. [...]</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: Asstol Hora: 15:26



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;

I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades; **Asimismo, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:**

- a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- b) **Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva;**
- c) **Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y**
- d) **No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño;

II [...]



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y

III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:

a) ...

b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;

c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:

i) Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;

ii) La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;

iii) El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;

iv) El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;

v) Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;

d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";

III.[..].

a) al f) [...]



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
CIUDADANOS

e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa; y

f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

Atentamente

DIP.


Alan Falomir Seenz

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dnyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>